E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza

RESOLUCIÓN No. 57
(02 DE AGOSTO DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2023, CUYO OBJETO CONSISTE EN CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA – SEDE CIUDADELA SUCRE SOACHA, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN EXIGIDOS POR LAS NORMATIVIDAD VIGENTE

LA GERENTE DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Nº 05 del 31 de Agosto de 2016 y la Resolución Nº 40 del 31 de Agosto de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ...".

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que dentro de las facultades del Gerente, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución.

Que de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo Nº 05 del 31 de Agosto de 2016 fue realizado el Estudio Previo por Subgerencia Administrativa y Financiera, para la apertura de la Convocatoria Pública Nº 003 DE 2023 cuyo objeto es *"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA – SEDE CIUDADELA SUCRE SOACHA, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN EXIGIDOS POR LAS NORMATIVIDAD VIGENTE"*, el cual fue publicado en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-II, el día 14 de julio de 2023.

E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza

RESOLUCIÓN No. 57 .
(02 DE AGOSTO DE 2023)

Que para amparar el proceso de selección y el contrato que llegare a celebrarse la E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA cuenta con la disponibilidad presupuestal, No. 724 de 28 de junio de 2023, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CVS. ($284.671.532,85) M/CTE. incluido AIU, IVA, y demás impuestos, costos y gastos para la ejecución del contrato.

Que, atendiendo a la cuantía de la contratación y con el fin de garantizar las mejores condiciones económicas para satisfacer la necesidad de la entidad, la modalidad de selección que se adoptó para la escogencia del contratista fue la de Convocatoria Pública descrita en los artículos 36 y 37 del Acuerdo 005 del 31 de agosto de 2016.

Que el día 14 de julio de 2023 se publicaron en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-II los Estudios Previos, los Términos de Referencia y el Aviso de la Convocatoria Pública Nº 003 DE 2023.

Que durante el término de publicación y traslado del proceso de selección se recibieron observaciones de la firma CONSTRUCTORES INGENIEROS S.A.S., a las cuales se dio respuesta dentro de la oportunidad pertinente.

Que como consecuencia de las observaciones presentadas se modificó el cronograma del proceso de selección, estableciendo como fecha de cierre de la Convocatoria el día 21 de julio de 2023.

Que en cumplimiento del cronograma establecido se efectuó el cierre de la convocatoria pública el día veintiuno (21) de julio de 2023, a las 11:00 a.m., recibiendo propuestas de la firma JS-SJ CONSTRUCCIONES S.A.S y de la UNIÓN TEMPORAL INFRAESTRUCTURA SOACHA, tal y como consta la Plataforma Secop II.

Que de conformidad con lo establecido en la Evaluación Preliminar, se solicitó subsanar requisitos de experiencia a la UNIÓN TEMPORAL INFRAESTRUCTURA SOACHA y a la empresa JS-SJ CONSTRUCCIONES S.A.S.

Que los proponentes subsanaron los requisitos exigidos y el proponente JS-SJ CONSTRUCCIONES S.A.S. presentó observaciones a la evaluación preliminar en el proceso de Selección por Convocatoria Pública No. 003 de 2023.

Que la entidad brindó respuesta a las observaciones allegadas y procedió a efectuar la evaluación definitiva de la oferta, en la cual se determinó que el proponente JS-SJ CONSTRUCCIONES S.A.S. no subsanó en su totalidad los requisitos de experiencia establecidos en los términos de referencia, por lo cual la propuesta fue RECHAZADA.

RESOLUCIÓN No. 57
(02 DE AGOSTO DE 2023)

Que durante el traslado de la evaluación definitiva los proponentes presentaron observaciones que, para garantizar la selección objetiva y el debido proceso ameritaban pronunciamiento de la otra parte, por lo cual se dio traslado a los proponentes durante un (1) día.

Que la ESE, una vez verificadas las respuestas allegadas por los oferentes atendiendo a lo previsto en el numeral 1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES de los Términos de Referencia en el que se determina que "*...En caso de que La E.S.E. no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente... Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación*", procedió a dar respuesta a las observaciones impetradas por las partes que fue publicada en la Plataforma Secop II, en la cual se estableció la necesidad de requerir la subsanación de un requisito habilitante de carácter jurídico de la oferta allegada por parte de la UNION TEMPORAL INFRAESTRUCTURA SOACHA.

Que el día 02 de agosto de 2023, a partir de las 11:30 a.m., se dio inicio a la Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta de la Convocatoria 003 de 2023 que, atendiendo a la solicitud de los proponentes, inició con la lectura de la respuesta a las observaciones a la Evaluación Definitiva por parte de la ESE. Durante la Audiencia se otorgó la oportunidad de pronunciamiento frente a las observaciones planteadas por las partes y las conclusiones y decisiones, garantizando el debido proceso y derecho a replica.

Que la Audiencia se suspendió a las 2:08 p.m. para que los proponentes tuvieran la oportunidad de dar alcance a la respuesta de la Entidad, previamente publicada en la Plataforma Secop II y pudieran revisar las respuestas de los demás oferentes, término durante el cual la Unión Temporal procedió a allegar documento de subsanación del requisito relacionado con la conformación del Proponente Plural, documento que fue verificado por el Comité Evaluador de la E.S.E. y soportes del equipo de trabajo propuesto.

Que siendo las 3:30 p.m. se reinstala la Audiencia, se verifica nuevamente la comparecencia de los intervinientes y se concede la palabra al representante legal suplente de la UNIÓN TEMPORAL INFRAESTRUCTURA SOACHA, para que se pronuncie frente a los documentos de los cuales se le dio traslado y a las decisiones de la E.S.E. plasmadas en la respuesta a las observaciones, frente a lo cual manifiesta que en atención a lo expuesto por esta Entidad, procedieron a subsanar el requisito de capacidad jurídica relacionado con la constitución de la Unión temporal y a adjuntar los documentos del equipo de trabajo propuesto.

E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza

RESOLUCIÓN No. 57
(02 DE AGOSTO DE 2023)

Que como consecuencia de la verificación del documento aportado, con el apoyo del área jurídica se determina que el mismo no fue subsanado en debida forma y presentaba errores de fondo.

Que atendiendo a lo previsto en el literal D., del numeral 1.15. CAUSALES DE RECHAZO de los Términos de Referencia que determina que *"Son causales de rechazo de las propuestas: (...) "D. El proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6*". la entidad procedió a RECHAZAR la oferta.

Que en consideración al rechazo de las dos (2) ofertas presentadas en el proceso de selección por Convocatoria Publica No. 003 de 2023, la Convocatoria se declara desierta.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la CONVOCATORIA PÚBLICA N° 003 DE 2023, CUYO OBJETO CONSISTE EN *"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA – SEDE CIUDADELA SUCRE SOACHA, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN EXIGIDOS POR LAS NORMATIVIDAD VIGENTE",*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-II y en la página web de la Entidad.

Dada en Soacha Cundinamarca, a los dos (2) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA VICTORIA HERRERA ROA
Gerente E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza.

Proyectó: Nhora Marcela Mendoza Sánchez – Abogada Contratista
Revisó: Milder Johanna Cardozo – Asesora jurídica externa